



## EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 221 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: “...*El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes:*”

- a) *Ingresos;*
- b) *Egresos; y,*
- e) *Disposiciones generales.*

*El presupuesto contendrá, además, un anexo con el detalle distributivo de sueldos y salarios.*

*El presupuesto obligatoriamente contemplará el respectivo financiamiento para dar cumplimiento a los contratos colectivos, actas transaccionales o sentencias dictadas sea por los tribunales de conciliación y arbitraje o, los jueces laborales o constitucionales...”*

**Que**, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: “...*Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos...”*”

**Que**, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: “...*El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.*”

*Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera...”*

**Que**, el artículo 259 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: “...*Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.*”

*Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.*

*El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:*

- a. Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;*
- b. Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos*
- c. Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,*
- d. Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.”*

**Que**, el artículo 260 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: “...*Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio económico presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.*”

**Que**, el artículo 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, sobre la obligación de incluir recursos en los presupuestos establece: “...*Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social...*”

**Que**, la Ordenanza que Aprueba el Presupuesto General para el Ejercicio Económico 2020, fue aprobada en Sesiones de Concejo realizadas, en primera instancia el 21 de noviembre del 2019; y, en segunda y definitiva instancia el 10 de diciembre del 2019; misma que fue publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 246 del 16 de enero del 2020.

**Que**, con el fin de dar cumplimiento a la normativa descrita en los considerandos anterior, mediante memorando No. GADBAS-GF-2020-0324-M de fecha 07 de abril del 2020 la Ing. Esthela Flores Fuenmayor, Directora Financiera Encargada, se dirige al Dr. Luis Silva Luna, Alcalde de Baños de Agua Santa manifestando: “Mediante el presente, estoy remitiendo la Primera Reforma a la Ordenanza del Presupuesto del Ejercicio Económico 2020, para su regulación económica se ha utilizado la figura de Suplemento y Traspasos de Crédito, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los Art. 256 y 260 del COOTAD, solicito muy comedidamente , se sirva dar el trámite que corresponda.

**Que**, mediante Informe No. GADBAS-CPP-2020-001 de fecha 10 de abril del 2020, los señores Concejales miembros de la Comisión de Planificación y Presupuesto, luego de la revisión correspondiente sugieren aprobar los traspasos de crédito entre diferentes



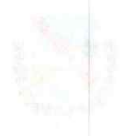
áreas y suplementos de crédito solicitado mediante memorando No. GADBAS-GF-2020-0324-M de fecha 7 de abril de 2020 presentado por la Directora Financiera Enc. Ing. Esthela Flores Fuenmayor.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República y los artículos 7; 57 literal a); y, artículos 256, 259 y 260 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la:

**PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL  
PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2020**

**Art. 1.-** Aprobar los traspasos de crédito y suplementos de crédito recomendados en el Informe No. GADBAS-CPP-2020-001 de fecha 10 de abril del 2020, suscrito por los señores Concejales miembros de la Comisión de Planificación y Presupuesto, de conformidad con el siguiente detalle.

PARTIDA No	CONCEPTO	PRESUPUESTO CODIFICADO	SUPLEMENTOS DE CREDITO		REDUCCIONES DE CREDITO		TRASPASO		TOTAL
			INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS	DISMINUCION	INCREMENTO	
<b>INGRESOS</b>									
3.7.01.03	De Fondos Preasignados	385.500,00	200.000,00						585.500,00
3.8.01.01.01	De cuentas por cobrar	485.611,80	200.000,00						685.611,80
<b>GASTOS</b>									
<b>PROGRAMA 3.- GESTION SOCIAL</b>									
<b>EGRESOS POR SITUACIONES DE EMERGENCIA</b>									
211.73.08.21	Egresos por Situaciones de Emergencia	0,00					50.000,00		50.000,00
<b>PROGRAMA 3.- GESTION DE TURISMO SOSTENIBLE</b>									
313.73.02.05.01	Espectáculos Culturales y Sociales (Fiestas de Confraternidad)	124.000,00				80.000,00			44.000,00
313.73.08.21.02	Egresos por Situaciones de Emergencia (Fondo reactivación turística)	0					30.000,00		30.000,00
<b>PROGRAMA 6.- OTROS SERVICIOS COMUNALES</b>									
361.75.99.02	Asignación a Distribuir Ley 010-2020 Río Negro	1.061.757,00				1.060.000,00			1.757,00
361.73.06.04.02	Estudios y Diseño del Parque Recreacional San Francisco ley 010-2020 Río Negro	0					15.000,00		15.000,00
361.73.06.04.03	Estudios y Diseño Definitivo Malecón Nicolás Martínez Río Negro Ley 010-2020	0					25.000,00		25.000,00
361.75.99.01	Asignaciones a Distribuir Río Verde ley 010-2020	582.803,67					582.803,67		0,00
361.75.04.01.48	Remodelación Parque Central Rodrigo Luna(Ulba)	0					40.000,00		40.000,00
361.75.01.05.88	Adoquinado y Obras de Arte San Francisco ley 010-2020 Río Negro	0					50.000,00		50.000,00
361.75.01.05.87	Puente sobre el Río Margajías La Floresta Río Negro ley 010-2020	0					50.000,00		50.000,00
361.75.01.05.88	Puente Sobre el Río Tigre San Juan de Dios Río Negro Ley 010-2020	0					70.000,00		70.000,00
361.75.01.05.89	Regeneración Urbana Adoquinado y obras de Arte Topo ley 010-2020	0					60.000,00		60.000,00
361.75.01.05.90	Asfaldado al Ingreso del Poblado (Complemento) Topo Río Negro ley 010-2020	0					60.000,00		60.000,00
361.75.01.05.91	Asfalto Vía Castauro Río Negro Ley 010-2020	0					25.000,00		25.000,00
361.75.01.05.92	Puente Sobre el Río León San Jacinto de las palmas Río Negro Ley 010-2020	0					60.000,00		60.000,00
361.75.01.05.93	Mantenimiento Vial y obras de Infraestructura Río Negro Ley 010-2020	0					100.000,00		100.000,00
361.75.01.05.94	Adoquinado Vehicular y obras de Arte Nicolás Martínez Río Negro Ley 010-2020	0					100.000,00		100.000,00
361.75.01.07.05	Mejoramiento del SSC San Francisco Río Negro Ley 010-2020	0					15.000,00		15.000,00
361.75.01.07.06	Remodelación Coliseo Río Negro Ley 010-2020	0					280.000,00		280.000,00
361.75.01.07.07	Repontecialización estructural Centro de salud Río Negro ley 010-2020	0					105.000,00		105.000,00
361.75.01.07.08	Casa Comunal Colonia Azuay Río Negro Ley 010-2020	0					20.000,00		20.000,00
361.84.01.05	Adquisición de Vehículo Río Negro Ley 010-2020	0					45.000,00		45.000,00
361.84.03.01.05	Expropiación de Terreno Ulba	60.000,00					40.000,00		20.000,00
<b>SERVICIO A LA DEUDA</b>									
511.56.02.01.05	Intereses BDE, Crédito 65387 Regeneración Urbana Río Verde(Ley 010-2020)	7.862,00						20.285,52	28.147,52
511.96.02.01.05	Amortización de Capital Bde Crédito 65387Regeneración Río Verde(ley 010-2020)	195.025,00						562518,15	757.543,15
511.9.6.02.01.03	Amortización de Capital Bde Créditos 65053-51363	9.873,00	400.000,00						409.873,00
<b>TOTAL</b>		<b>2.912.432,47</b>	<b>400.000,00</b>	<b>400.000,00</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.762.803,67</b>	<b>1.762.903,67</b>	<b>3.712.432,47</b>



**Art. 2.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de sanción por parte del Ejecutivo, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Oficial y dominio Web de la institución.

Dado en la sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, a los 13 días del mes de abril del 2020.

Dr. Luis Eduardo Silva Luna  
**ALCALDE DEL CANTÓN**



Abg. Héctor Paúl Acurio Silva  
**SECRETARIO DE CONCEJO**



**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.-** Baños de Agua Santa, abril 14 del 2020.  
**CERTIFICO:** Que la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2020**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa en sesiones ordinaria y extraordinaria realizadas los días, jueves 09 de abril y lunes 13 de abril del 2020, en primer y segundo debate, respectivamente.

Lo certifico.

Abg. Héctor Paúl Acurio Silva  
**SECRETARIO DE CONCEJO**



**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA.-** A los catorce días del mes de abril del 2020 a las 11h00.- Vistos: De conformidad con el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, enviase tres ejemplares de la presente Ordenanza, ante el señor Alcalde para su sanción y promulgación.

Abg. Héctor Paúl Acurio Silva  
**SECRETARIO DE CONCEJO**





**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA.-** A los catorce días del mes de abril del 2020, a las 13H30.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y demás Leyes de la República. **SANCIONO** para que entre en vigencia, a cuyo efecto y de conformidad al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se publicará en el Registro Oficial, la gaceta oficial y el dominio web de la Institución.

Dr. Luis Eduardo Silva Luna  
**ALCALDE DEL CANTÓN**



Proveyó y firmó la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2020**, el Dr. Luis Eduardo Silva Luna, Alcalde del Cantón Baños de Agua Santa.

Baños de Agua Santa, abril 14 del 2020.

Lo certifico.

Abg. Héctor Paúl Acurio Silva  
**SECRETARIO DE CONCEJO**

